

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Se hace saber, que por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 6 de julio de 2001, se ha dictado sentencia en la cuestión de ilegalidad 5/01, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Primero: Estimar la presente cuestión de ilegalidad número 5/2001, planteada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 por auto de 6 de abril de 2001 y, en consecuencia, anulamos la disposición final única de la Orden de 30 de diciembre de 1997, por la que se regulan las retribuciones complementarias por servicio de guardia para las carreras judicial y fiscal, por vulnerar el principio de igualdad en cuanto remite sus efectos económicos al 1 de enero de 1998, y declaramos que los efectos económicos de dicha orden lo han de ser desde la misma fecha que la fijada por la Orden de 21 de febrero de 1997, por la que se establece la cuantía del complemento de destino por servicios de guardia para funcionarios al servicio de la Administración de Justicia. Segundo: No hacer una expresa condena en costas».

Y en cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de la Jurisdicción expido el presente en Madrid a 1 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—12.448.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

CÁDIZ

SECCIÓN SEGUNDA

Don Manuel de la Hera Oca, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz,

Se hace saber que en esta Sección se sigue el PA 20/01 dimanante de la D. P. 267/00, del Juzgado de Instrucción número 5 de Cádiz, por delito contra la salud pública, contra don Pedro Ruiz Pérez y otros, y por el presente se llama por requisitoria al mencionado según lo acordado en anterior resolución de fecha 13 de febrero de 2002, en el que consta la siguiente parte dispositiva: «La Sala acuerda: Se decreta la prisión provisional, incondicional y comunicada del acusado en la presente causa, Pedro Ruiz Pérez, mandándosele llamar por requisitoria que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», previniendo al acusado de que si no se presentare en el término de diez días será declarado rebelde, librándose además mandamiento de prisión para ejecutarla a la Comisaría de Policía de esta ciudad, así por este auto lo acuerdan, mandan y

forman los ilustrísimos señores que lo encabezan; doy fe. Firmas».

Acusado: Pedro Ruiz Pérez, nacido en Cádiz en fecha 22 de septiembre de 1969, hijo de José y Gertrudis, con documento nacional de identidad número 16.291.016, y último domicilio conocido en calle Paraguay, 18, bajo, de Cádiz.

Y para que sirva de llamamiento por requisitoria al acusado referido se expide el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», doy fe.

Cádiz, 3 de abril de 2002.—Manuel de la Hera Oca.—12.449.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Sara Perales Jarillo, Juez de Primera Instancia número 4 de Arganda del Rey,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos 119/2002 de «Rafael Salgado, Sociedad Anónima», con CIF A-28011872, calle Fundición, número 6, polígono industrial «Santa Ana», de Rivas Vaciamadrid (Madrid), habiendo designado como Interventor(es) judicial(es) a don José Navarro Rubio y doña Dolores González Naranjo, y al acreedor «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima».

Arganda del Rey, 21 de marzo de 2002.—El/la Secretario.—13.307.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Victoria Lara Domínguez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de Arganda del Rey,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos 128/2002, de «Olivar Internacional Exportador, Sociedad Anónima», habiendo designado como Interventor(es) judicial(es) a don José Joaquín Navarro Rubio, doña María Dolores González Naranjo, y Rabobank Internacional.

Arganda del Rey, 22 de marzo de 2002.—El Secretario.—13.308.

BENIDORM

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad en providencia dictada

con esta fecha en el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria número 144/99 instado por la entidad «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Rogla, contra doña Dolores Alberto Royo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta y por un término de veinte días de la siguiente finca:

Apartamento número 24. Situado en la quinta y sexta planta alta del edificio situado en término municipal de Benidorm, partidas Cabanes y Pino, en el vértice del ángulo formado por la carretera del Rincón de Loix a la de Alicante con la calle Azagador de Soria. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Benidorm al tomo 782, libro 161, finca registral 4.736.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Finlandia, el día 3 de junio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de nueve millones quinientas mil pesetas (57.096,15 euros) pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador lo admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que concoen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30 por 100 del valor del bien. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado 013400001800144/99.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor.

En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de Consignaciones y Depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de